

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

M.G.M./13

REPERTORIO N° 2.830-11

3

Abog. Sr. Mauricio Segovia A.

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

"FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO"

M: 275861/



EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciseis de Marzo de dos mil once, /
ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada,
abogado, cédula nacional de identidad número trece millones
sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario
Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera
Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según
Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina
quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: la
"PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA", congregación
religiosa de derecho público constituida por las normas del
derecho canónico, rol único tributario número ochenta y dos

millones ciento cincuenta y seis mil setecientos guión nueve, representada para estos efectos por su superior provincial y representante en Chile el R.P. ROBERTO ARCANGELO SIMIONATO BINOTTO, argentino, soltero, religioso, cédula de identidad extranjeros número cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos setenta y seis guión uno, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda número siete mil trescientos treinta y cinco, comuna de Cerrillos de la ciudad de Santiago; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que la "Pequeña Obra de la Divina Providencia" viene en constituir una fundación de derecho privado sin fines de lucro, que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben y en silencio de ellos, por lo establecido en el libro primero título treinta y tres del Código Civil y por el Decreto Reglamentario número ciento diez del año mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia, o del que lo reemplace, denominándose la institución que por este acto se constituye "FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO". ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Establécese una fundación sin fines de lucro, con el nombre de "FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO", cuyo objeto será acoger, atender y promover dentro de sus posibilidades el desarrollo de personas de todas las edades con discapacidad física e intelectual severa y profunda, que se encuentren

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

en condiciones de riesgo y/o exclusión con el objetivo de
cautelar su dignidad, procurando desarrollar al máximo sus
capacidades y su integración como miembros valiosos de una
comunidad, buscando que ésta los considere efectivamente
como miembros. Tendrá por objeto, además, difundir el
carácter propio y los principios que alientan a la
Congregación Pequeña Obra De La Divina Providencia, y que
se encuentran claramente expresados en las Constituciones
de la Congregación, especialmente en el Capítulo I,
artículo quinto, Capítulo IV, artículo veintiséis, y
Capítulo X, artículo ciento diecinueve y siguientes, todos
de la constitución de la Congregación. Para el cumplimiento
de estos objetivos la Fundación procurará potenciar la
inspiración cristiana y el carisma específico de la Obra
como sello de su actuación desarrollando e implementando
altos estándares de gestión en el cumplimiento, logrando la
sustentabilidad financiera de la obra. Procurará además
definir e implementar un enfoque, un modelo integrado y
altos estándares técnicos de intervención y atención que
permita a los asistidos de todas las edades desarrollar al
máximo sus capacidades, independencia, integración social y
aporte a la comunidad; además desarrollará las competencias
técnicas de todo el personal para que puedan implementar el
modelo y los estándares técnicos de intervención y
atención. Para el cumplimiento de sus objetivos, la



Fundación podrá colaborar, suscribir convenios, acuerdos y todo tipo de instancias de encuentro con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, que persigan cualesquiera de los fines especificados, a fin de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos y aprovechamiento de los recursos; asimismo podrá participar en y crear sociedades, con o sin fines de lucro, a objeto de acrecentar su patrimonio destinado a los fines ya citados y celebrar toda clase de actos y contratos. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Fundación será la provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades o establecer oficinas o representaciones en otros puntos del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO: La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su autorización legal de su existencia. ARTICULO CUARTO: Esta Fundación se regirá por las disposiciones de sus Estatutos y en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Libro Primero, Título Treinta y tres del Código Civil y por el Reglamento sobre Concesión de personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. **TITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO** ARTICULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por la cantidad de cien millones de pesos, que para establecerla destinará la fundadora, aportando la mencionada suma, en dinero efectivo una vez que se publique en el Diario Oficial el Decreto que

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

le concede personalidad jurídica a la misma. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones, subvenciones o aportes que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; por los aportes voluntarios de sus miembros; pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentre dentro de las disposiciones estatutarias. TITULO TERCERO DEL DIRECTORIO Y DEL DIRECTOR



EJECUTIVO ARTICULO SEXTO: La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposiciones de los bienes de la Fundación. Los cinco miembros serán designados cada dos años, en el mes de Abril del año que corresponda, por la fundadora representada según se establece en el artículo VIGESIMO de estos estatutos, en una reunión citada al efecto por el Presidente del Directorio o quién lo subrogue. Los Directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser

redesignados o confirmados en ellos. Los cargos de Directores serán servidos ad - honorem. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos por fallecimiento, renuncia, remoción, por inhabilidad física o mental superior a seis meses o remoción por haber dejado de asistir a tres o más sesiones consecutivas de Directorio en forma injustificada. Las renunciaciones deberán ser presentadas por escrito ante el mismo Directorio. La cesación de un Director por inasistencia o por inhabilidad física o mental superior a seis meses, deberá ser acordada por el Directorio, una vez que constate que se ha configurado la causal de vacancia, resolución que se comunicará a la Fundadora. En el caso de remoción, esta deberá ser acordada por el Directorio con exclusión del afectado, con un quórum mínimo de tres Directores, resolución que también se comunicará a la Fundadora. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, o inhabilidad física o mental o cesación por ausencia, impedimento o imposibilidad temporal superior a seis meses, en el cargo de Director, será el mismo Directorio, con la aprobación de la Fundadora, quién designará al reemplazante, el cual durará hasta la terminación del período del reemplazado. ARTICULO SÉPTIMO: El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez cada dos meses, y extraordinariamente las veces que sea necesario para la marcha de la institución. Las reuniones se citarán por iniciativa del Presidente o cada vez que lo

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcía\SOCIEDAD\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc



pidan, a lo menos, dos miembros del Directorio. En la primera sesión ordinaria del año, el Directorio señalará el día hora y lugar en que se celebrarán las reuniones ordinarias, las que se citarán por carta dirigida a los domicilios registrados por los Directores de la Fundación. A las reuniones extraordinarias se citará mediante carta certificada y en ella se deberá indicar, además el objeto de la reunión, único que podrá ser materia de ella. El quórum para sesionar, será de cuatro miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los casos en que el mismo Estatuto señale un quórum superior, decidiendo en caso de empate quién presida la sesión. ARTICULO OCTAVO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, el que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella. ARTICULO NOVENO: El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su



situación financiera del período inmediatamente precedente, conteniendo además el nombre y el apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su Sede la Fundación. ARTICULO DÉCIMO: El Directorio designado en la forma señalada en el artículo SEXTO deberá, en su primera sesión elegir de entre sus miembros al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero de la Fundación. El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación y la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar por que se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. c) Crear Oficinas, Centros, Comités, Departamentos, Anexos y Filiales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de ellos. Contratar al personal rentado de la Fundación. d) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores o en los encargados de las oficinas o departamentos a que se refiere la letra precedente, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución. e) Redactar aprobar, aplicar y modificar los

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\IEstatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus Oficinas, Centros, Comités, Departamentos, Anexos y Filiales. f) Rendir al Ministerio de Justicia el informe periódico de que trata el artículo séptimo precedente. ARTICULO DUODECIMO: En las siguientes materias, las decisiones del Directorio requerirán el voto favorable de al menos cuatro miembros del Directorio. a) Aprobación del presupuesto anual. b) Delegación de parte de las funciones del Directorio en terceros. c) Concurrir a la constitución o participación en otras personas jurídicas. d) Enajenación de activos con un valor superior a doscientas Unidades de Fomento. e) Contratación de deudas directas o indirectas por un monto superior a quinientas Unidades de Fomento. f) Modificación de estatutos y disolución de la Fundación. g) Nombramiento del Director Ejecutivo. ARTICULO DECIMO TERCERO: Como administrador de los bienes de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, y sin que la enumeración sea limitativa podrá: Comprar, vender y enajenar a cualquier título, bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer, hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; cobrar, percibir, otorgar cancelaciones y



recibos; celebrar contratos de trabajo; fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de depósito, de mutuo, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales y revocarlos; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias, y donaciones; contratar seguros, pagar primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmas, endosar, cancelar, y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; comprar y vender divisas nacionales y extranjeras; delegar parte de las atribuciones de gestión económica de la Fundación o su organización administrativa interna, en uno o más Directores o en los encargados de las oficinas o departamentos a que se refiere la letra precedente, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo, y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

resolver, revocar, y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio, o cualquier otra forma; contratar créditos; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de todo tipo de corporaciones, fundaciones, cooperativas y sociedades o asociarse en las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo DECIMO TERCERO precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quién lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero u otro Director que hubiese designado el Directorio. ARTICULO DECIMO QUINTO: Al Presidente del Directorio de la Fundación le corresponde especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo SEPTIMO. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el Directorio le asigne al Secretario y al Tesorero. d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. e) Presentar al Directorio el Presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de las



operaciones. f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio. g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando a los encargados responsables de cada una de ellas. h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. ARTICULO DECIMO SEXTO: Corresponderá al Vicepresidente: el control de la constitución y funcionamiento de las condiciones de trabajo; subrogar y reemplazar, en su caso, al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia o fallecimiento. En los casos de renuncia o fallecimiento, el Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente hasta la terminación del respectivo período en caso de que este período restante sea inferior a un año. En caso de que la ausencia, renuncia o fallecimiento se produjere faltando más de un año para la terminación del período, el Directorio procederá a nombrar a un nuevo Presidente de entre sus miembros por el período restante. En caso de ausencia o impedimento temporal del Vicepresidente, será subrogado por el Secretario o por el Director que designe el Directorio. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Corresponderá al Secretario: a) Desempeñarse como Ministro de fe y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio. b) Redactar y despachar bajo su firma y de la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con la Fundación. c) Contestar

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc



personalmente y dar curso a la correspondencia de mere
trámite. d) Tomar actas de las sesiones de Directorio,
redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos. e)
Formar la tabla de sesiones del Directorio de acuerdo con
el Presidente. f) Autorizar con su firma las copias de las
actas que solicite algún miembro de la Fundación. g) En
general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el
Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos,
relacionadas con sus funciones. En caso de ausencia o
impedimento temporal será subrogado por el Tesorero o por
el miembro del Directorio que este designe. ARTICULO DECIMO



ARTICULO NOVENO: El Tesorero deberá cautelar los bienes de la
Fundación e informar al Directorio de las materias de su
competencia en la oportunidad que el Presidente así lo
solicite. En caso de ausencia o impedimento temporal será
subrogado por el miembro del Directorio que éste designe.
Se entiende que procede la subrogación del Presidente,
Vicepresidente, Secretario y Tesorero cuando el período de
ausencia, impedimento o imposibilidad temporal no sea
superior a seis meses, pasado el cual se producirá el
reemplazo a que se refiere el artículo SEXTO. ARTICULO
DECIMO NOVENO: Existirá un funcionario con el título de
Director Ejecutivo, el que será designado por el Directorio
con la aprobación de la Fundadora, y durará en sus
funciones mientras cuente con la confianza de éstos. Sin

perjuicio de lo establecido en el artículo DECIMO QUINTO, al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo será una persona ajena a la institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Fundación. Al Director Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones: a) Estructurar la organización administrativa de la Fundación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le hayan conferido poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le haya delegado, que sólo podrán ser las señaladas en la letra d) del artículo UNDECIMO de los estatutos; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también su organización interna. **TITULO CUARTO DE LA FUNDADORA** ARTICULO VIGESIMO: En el mes de Abril del año en que corresponda reemplazar al Directorio, según lo

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

establecido en el artículo SEXTO, el presidente de la Fundación o quién lo subroque deberá citar por carta certificada, con a lo menos diez días de anticipación a la fundadora a una reunión que tendrá por objeto que esta designe a los miembros del Directorio de la Fundación. En esta reunión, tanto el representante de la fundadora como los otros miembros de la Congregación podrán ser designados miembros del Directorio, sin restricción alguna. La Fundadora será siempre representada por su superior provincial y representante en Chile, según el nombramiento realizado por la Congregación religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia. **TITULO QUINTO DEL CONSEJO CONSULTIVO**



ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Existirá un organismo asesor del Directorio de la Fundación, no resolutivo ni administrador, denominado Consejo Consultivo, que estará formado por un número variable de personas naturales elegidas por el Directorio de entre personalidades destacadas del mundo empresarial, académico, intelectual, profesional, cultural, económico y científico, tanto en Chile como el extranjero. El Consejo Consultivo se reunirá y sesionará a petición del Directorio de la Fundación, y evacuará informes y recomendaciones en materias específicas que el Directorio solicite; su labor será ad-honorem. El Consejo Consultivo será presidido por una persona designada de entre sus miembros, por el Directorio de la Fundación, y

durará en su cargo mientras cuente con la confianza de dicho Directorio. El Reglamento de la Fundación establecerá, entre otras materias, la organización interna y el funcionamiento del Consejo Consultivo. **TITULO SEXTO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION** **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo de cuatro, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria, especialmente citada para este efecto. El acta de la sesión en que se acuerde la reforma de los estatutos y la autorización que se señala en el inciso siguiente, deberá reducirse a escritura pública, y una copia autorizada de dicha escritura se acompañará a la solicitud dirigida a la autoridad que la ley establezca, en que se pida la aprobación de dicho acuerdo. Todo proyecto de reforma requerirá autorización previa y por escrito de la fundadora a través de su representante. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público de la ciudad de Santiago, que certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen las leyes y estos estatutos para su reforma. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, autorización escrita de la fundadora y presencia de un Notario, a que se refiere el artículo precedente. Sin

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

embargo en este caso, el Notario asistente a la sesión del Directorio, en que se acuerde la disolución, certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Fundación. El acta en que conste el acuerdo del Directorio se reducirá a Escritura Pública y se elevará al Presidente de la República, quién decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio por la disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia a fin de que los destine a fines análogos a los perseguidos por la Fundación. **ARTICULOS TRANSITORIOS**



ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Primer Directorio de la Fundación estará formado por la siguientes personas:

PRESIDENTE: R. P. SERGIO FELIPE VALENZUELA RAMOS, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos doce guión siete.

VICEPRESIDENTE: R. P. CLAUDIO CHAVEZ URRUTIA, cédula nacional de identidad número once millones setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y seis guión nueve.

SECRETARIO: HNO. JUAN ALBERTO DAZA JARA, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa guión seis; **TESORERO:** R. P. ROBERTO ARCANGEL SIMIONATO BINOTTO, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil

ochocientos setenta y seis guión uno; **DIRECTOR:** R. P. PEDRO FERRINI VICINI, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos seis mil seiscientos cinco guión siete. Este primer Directorio durará en funciones hasta seis meses después de obtenida la personalidad jurídica legalmente por la Fundación, oportunidad en que la fundadora deberá designar un nuevo Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo SEXTO de estos Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio al abogado don **MAURICIO SEGOVIA ARAYA**, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos ochenta y dos mil ochenta y cinco guión uno para que solicite a la autoridad competente la concesión de Personalidad Jurídica de esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario introducirles, y en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en derecho.- El Notario que autoriza deja constancia que la presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada por el abogado don Mauricio Segovia Araya.- En comprobante firman, previa lectura. Se

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE

[Handwritten signature]



- 1.- ROBERTO ARCANGELO SIMIONATO BINOTTO
- p. PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA

CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el Libro de Repertorio con el N° 2830-11 con la fecha de hoy Santiago, 16-marzo-2011

[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES FIDEL Y VERDADERA
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO: 17 MAR 2011
IVAN TORREALBA
NOTARIO PUBLICO



[Handwritten signature]

INUTILIZADA

TERONICA TORREALBA COSTA RICA
33ª NORIA
IVAN TORREALBA
Santiago
M. SUPLENTE

[Handwritten signature]

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\MODIFICI\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

M.G.M./13

REPERTORIO N°311-12

3

Abog. Sr. Mauricio Segovia A.

ESCRITURA COMPLEMENTARIA, MODIFICACION DE ESTATUTOS

Y

CAMBIO DE NOMBRE

"FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO

A

FUNDACION COTTOLENGO DON ORIONE"

M: 298412



EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Enero de dos mil doce,
ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y
Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de
Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones
cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión
cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos
setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de
Santiago, comparece: don MAURICIO DAVID SEGOVIA ARAYA,
chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad



número trece millones novecientos ochenta y dos mil ochenta y cinco guión uno, domiciliado en calle Catedral número mil nueve, piso dieciocho de la ciudad de Santiago; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en modificar y complementar los Estatutos de la Fundación de derecho privado sin fines de lucro denominada "FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO", constituida con fecha dieciséis de Marzo de dos mil once, por escritura pública otorgada en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, todo esto en conformidad de lo ordenado por el Ministerio de Justicia, que ordenó modificar el nombre de la misma con el objeto de poder obtener el decreto que concede la personalidad jurídica por parte del mencionado organismo gubernamental. En definitiva la escritura antes señalada se modifica en los siguientes términos: **PRIMERO:** Se modifica el artículo primero de los Estatutos de la Fundación en cuanto se modifica el nombre de la fundación por el de "FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE" En resumen el texto del artículo primero queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Establécese una fundación sin fines de lucro, con el nombre de "FUNDACION COTTOLENGO DON ORIONE", cuyo objeto será acoger, atender y promover dentro de sus posibilidades el desarrollo de personas de todas las edades con discapacidad física e intelectual severa y profunda, que se encuentren en condiciones de riesgo y/o exclusión

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\MODIFIC\Estatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

con el objetivo de cautelar su dignidad, procurando desarrollar al máximo sus capacidades y su integración como miembros valiosos de una comunidad, buscando que ésta los considere efectivamente como miembros. Tendrá por objeto, además, difundir el carácter propio y los principios que alientan a la Congregación Pequeña Obra De La Divina Providencia, y que se encuentran claramente expresados en las Constituciones de la Congregación, especialmente en el Capítulo I, artículo quinto, Capítulo IV, artículo veintiséis, y Capítulo X, artículo ciento diecinueve y siguientes, todos de la constitución de la Congregación.


Para el cumplimiento de estos objetivos la Fundación procurará potenciar la inspiración cristiana y el carisma específico de la Obra como sello de su actuación desarrollando e implementando altos estándares de gestión en el cumplimiento, logrando la sustentabilidad financiera de la obra. Procurará además definir e implementar un enfoque, un modelo integrado y altos estándares técnicos de intervención y atención que permita a los asistidos de todas las edades desarrollar al máximo sus capacidades, independencia, integración social y aporte a la comunidad; además desarrollará las competencias técnicas de todo el personal para que puedan implementar el modelo y los estándares técnicos de intervención y atención. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá





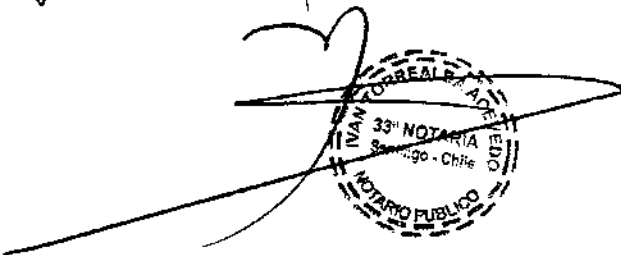

colaborar, suscribir convenios, acuerdos y todo tipo de instancias de encuentro con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, que persigan cualesquiera de los fines especificados, a fin de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos y aprovechamiento de los recursos; asimismo podrá participar en y crear sociedades, con o sin fines de lucro, a objeto de acrecentar su patrimonio destinado a los fines ya citados y celebrar toda clase de actos y contratos." - **SEGUNDO:** En este mismo acto se modifica toda mención que en la escritura original de constitución de la Fundación se haga mención al nombre "Fundación Pequeño Cottolengo", y en su lugar se reemplaza por el nombre "Fundación Cottolengo Don Orione", especialmente lo señalado en el título de dicha escritura y en la declaración señalada por el fundador luego de la comparecencia de la misma.- **TERCERO:** Que en todo lo demás, queda firme el texto de la escritura de constitución señalada en la cláusula primera, no realizándosele modificación en ningún punto.- **Personería:** El mandato y la personería del abogado don Mauricio Segovia Araya para practicar las modificaciones a los Estatutos de la Fundación, consta en la cláusula segunda transitoria de la escritura pública de Constitución y Estatutos de la misma, otorgada en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil once.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

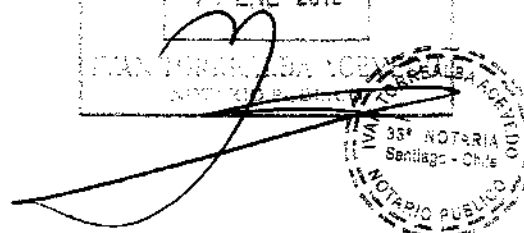

R:\MGarcia\MODIFICAEstatutos FUNDACION PEQUEÑO COTTOLENGO.doc

En conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que autoriza deja constancia que la presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada por el abogado don Mauricio Segovia Araya.- En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE 


1.- MAURICIO DAVID SEGOVIA ARAYA 

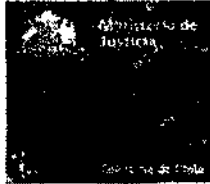



LA PRESENTE COPIA ES TESTIGO NO
DEL DE SU ORIGINAL
11 ENE 2012
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

INUTILIZADA





DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
F: 14082-11 P. V. CAMISSO / cmc 27.02.2012

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO EXENTO N° 1886

SANTIAGO, 6 3 ABR 2012

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 16 de marzo de 2011 y 9 de enero de 2012, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal, suplente del titular, don Iván Torrealba Acevedo, la primera, y don Iván Torrealba Acevedo, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA**

TEODORO RIBERA NEUMANN
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Personas Jurídicas
- Oficio Oficial
- Seremi R.M
- Consejo de Defensa del Estado
- Mauro Segovia Araya
- Catedral N° 1009, piso 18, Santiago Centro
- Sección Partes, Archivo, Transcripciones

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFIRMAR A SU ORGANISMO

Título profesional : Intérprete en Danza con mención en Teatro Musical.

El Consejo Nacional de Educación llevará a efecto la verificación progresiva del proyecto institucional del Instituto Profesional.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al interesado.- Por orden del Presidente de la República, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE", DE SANTIAGO

Santiago, 3 de abril de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.886 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Cottolengo Don Orione", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 16 de marzo de 2011 y 9 de enero de 2012, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabat, suplente del titular, don Iván Torrealba Acevedo, la primera, y don Iván Torrealba Acevedo, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

MODIFICA REGLAMENTO PARTICULAR DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, APROBADO POR DECRETO N° 29, DE 1997

Núm. 79 exento.- Santiago, 16 de agosto de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en las leyes N° 11.764, artículo 134; 16.395, artículo 24; 17.538, artículo único; en el DS N° 28 de 1994, y el DS N° 29 de 1997, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo acordado en reuniones del Consejo Administrativo

de Bienestar, de fecha 9 de junio de 2010 y 13 de enero de 2011; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social y la facultad que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo único. Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Reglamento Particular del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud de Magallanes, aprobado por decreto supremo N° 29, de fecha 16 de abril de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1. Incorpórese en el artículo 8° a continuación del último inciso:

"El Servicio de Bienestar podrá financiar con cargo a sus propios recursos, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, contratar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, seguros de vida para sus afiliados, seguros de salud, para solventar los gastos de salud de sus afiliados y/o cargas familiares no cubiertos por los sistemas de salud previsional, sin perjuicio de que los propios beneficiarios puedan concurrir a sufragar dichos seguros".

2. Reemplácese el texto de la letra b) del artículo 9°, por:

"b) Nacimiento: cuando el afiliado compruebe con el instrumento público correspondiente el nacimiento de un hijo o la adopción de un menor. Si ambos padres fuesen afiliados al Servicio de Bienestar, cada uno de ellos tendrá derecho a este beneficio en forma independiente. En caso de nacimientos múltiples se otorgarán tantas ayudas como hijos nazcan".

3. Reemplácese el orden de precedencia establecido en la letra c) del artículo N° 9°, eliminándose el numeral N° 6 del mismo:

1. A la persona designada expresamente para tales efectos por el afiliado.
2. Al cónyuge sobreviviente.
3. A los hijos.
4. A los padres.
5. A la persona que acredite haber efectuado los gastos del funeral".

4. Reemplácese la letra d) del artículo 9° por:

"d) Educación: El Servicio de Bienestar concederá una asignación de escolaridad, una vez al año, al afiliado y cargas familiares que estudien regularmente en algún establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste, desde el nivel de pre-kindergarten hasta la enseñanza superior, en el nivel de pregrado".

5. Reemplácese la letra f) del artículo 9° por:

"f) Ayuda médica: en caso de viajes a control médico fuera de la región, tratamiento médico y exámenes de alto costo calificados como tales por el Jefe de Bienestar, se podrá otorgar al afiliado una ayuda económica suplementaria de las prestaciones contempladas en el artículo 8°, contemplada en la Tabla de beneficios aprobada por el Consejo Administrativo".

6. Modifíquese la letra g) del artículo 9° por:

"g) Ayuda Médica Extraordinaria: en caso de enfermedad grave o catastrófica, tratamiento médico y/o insumos o medicamentos de alto costo calificados como tales por el Consejo Administrativo, se podrá otorgar al afiliado una ayuda económica suplementaria de las prestaciones contempladas en el artículo 8, por montos determinados caso a caso por el Consejo Administrativo".

7. Incorpórese al artículo 9°, la letra h):

"h) Catástrofe: se concederá una ayuda a cada afiliado que sufra daños graves a consecuencia de incendios, terremotos, inundaciones u otras catástrofes. Se considerará como la comprobación de los hechos por parte del Jefe del Servicio de Bienestar".

8. Reemplácese el número 1) del artículo 10°, por:

"1) Préstamo Médico: Se podrá otorgar como complemento de las prestaciones a que se refiere el artículo 8° del presente Reglamento, y de acuerdo a la capacidad de endeudamiento del afiliado de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° del mismo, y su monto será determinado por el Consejo Administrativo, al inicio de cada ejercicio presupuestario".

9. Reemplácese el número 2) del artículo 10°, por:

"2) Préstamo Auxilio: Se podrá otorgar a todo afiliado que lo solicite, y que tenga capacidad de endeudamiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° del presente Reglamento, y será de un monto fijado anualmente en la Tabla de Beneficios establecida anualmente por el Consejo Administrativo.

No obstante lo anterior, tratándose de situaciones de emergencia derivadas de sismos, incendios u otras catástrofes similares, estos préstamos podrán otorgarse por un monto establecido por el Consejo Administrativo, de acuerdo a cada caso, a la situación financiera del Servicio de Bienestar, de la capacidad de endeudamiento del afiliado y previo informe emitido por la Jefa de Bienestar, o por la Asistente Social del establecimiento correspondiente".

10. Reemplácese el número 3) del artículo 10, por:

"3) Préstamo Habitacional: Se podrá otorgar para completar el ahorro preevivo necesario para la adquisición de una vivienda y su monto será fijado anualmente por el Consejo Administrativo.

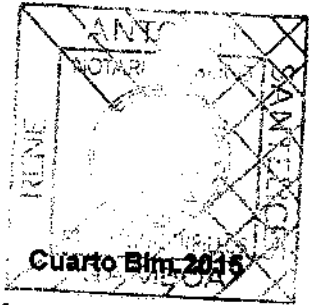
Este mismo beneficio y por el monto máximo indicado se podrá otorgar para la construcción, ampliación, reparación o término de la vivienda, y para pagar los gastos operacionales en la compra de una vivienda propia".

11. Reemplácese el número 4) del artículo 10, por:

"4) Préstamo Escolar: se podrá otorgar una vez al año, de acuerdo a la capacidad de endeudamiento del afiliado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° del presente Reglamento, y estarán orientados a solventar gastos de matrículas, aranceles, traslados de las cargas



RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087
Santiago - Chile Tel.: 222323-1208
e-mail: rasantelices@yahoo.com



1 REPERTORIO NÚMERO: 388 PROT.INST.PUB.

2 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

3 ==*

4 ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

5
6 "FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE"

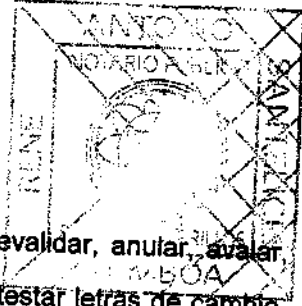
7
8
9 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiún días del mes de julio de dos
10 mil quince, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, Abogado,
11 Notario Público Titular, de esta jurisdicción que autoriza, con oficio ubicado en
12 Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de
13 Cerrillos, comparece: con **CLAUDIO PATRICIO CHÁVEZ URRUTIA**, chileno,
14 soltero, sacerdote, cédula nacional de identidad número once millones
15 setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y seis guion nueve, domiciliado
16 para estos efectos en Avenida Don Orione número siete mil trescientos seis, de
17 la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; el compareciente, mayor de
18 edad, quién acreditó su identidad con su respectiva cédula de identidad y
19 expone: Que, debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a
20 escritura pública: ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO; "FUNDACIÓN
21 COTTOLENGO DON ORIONE", al siguiente tenor: ACTA PRIMERA SESIÓN
22 DE DIRECTORIO; "FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE". En la ciudad
23 de Santiago, a dieciséis de mayo de dos mil doce, a las ocho treinta horas, tuvo
24 lugar la Primera Sesión del Directorio de " FUNDACIÓN COTTOLENGO DON
25 ORIONE", en Avenida Don Orione siete mil trescientos seis, comuna de
26 Cerrillos, Santiago, con la asistencia de los señores Directores: R.P. Sergio
27 Felipe Valenzuela Ramos, R.P. Claudio Chávez Urrutia, p. Alvaro Olivares
28 Fernandez; R.P. Giacomo Valenza y R.P. Antonio Casarin. Para el sólo efecto
29 del inicio de esta sesión de directorio, preside R.P. Sergio Felipe Valenzuela
30 Ramos y como secretario, p. Alvaro Olivares. TABLA. El Presidente expone

1 que, en la presente sesión de directorio, se tratarán las siguientes materias:
2 Uno.- Asistencia. Dos.- Designación de presidente, Vicepresidente, secretario y
3 Tesorero. Tres.- Designación de Director Ejecutivo, con facultades y poderes
4 conferidos. Cuatro.- Determinación del domicilio. Uno.- ASISTENCIA. Los
5 señores directores firmaron la lista de asistencia, que quedó en poder del
6 Secretario. Dos.- DESIGNACIÓN DE NUEVO PRESIDENTE Y PERSONA QUE
7 LO REEMPLAZARÁ EN CASO DE AUSENCIA, IMPOSIBILIDAD O
8 NOTIFICACIONES. El Directorio, luego de un breve debate y por la unanimidad
9 de sus miembros presentes, acuerda elegir como presidente a R.P. Claudio
10 Chávez Urrutia, quien acepta el cargo y lo asume en forma inmediata,
11 comprometiéndose a desempeñarlo fielmente, nombrando en su reemplazo a
12 don Sergio Felipe Valenzuela, para los fines antes indicados. Asimismo, luego
13 de un breve debate, acuerdan por unanimidad de sus miembros presentes,
14 nombrar como vicepresidente a R.P. Alvaro Olivares Fernández; como
15 secretario a Giacomo Valenza, Tesorero a Sergio Felipe Valenzuela Ramos y
16 como consejero a Antonio Casarin, quienes aceptan los cargos y los asumen en
17 forma inmediata, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente. Tres.-
18 OTORGAMIENTO DE PODERES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. El
19 Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda otorgar los más
20 amplios poderes al Presidente, R.P. Claudio Chávez Urrutia, quien estará
21 investido, sin que la enumeración siguiente importe limitación, con todas las
22 facultades contenidas en el título tercero, artículo sexto del Estatuto de la
23 Fundación y además, con las siguientes facultades: abrir y cerrar cuentas
24 corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera;
25 girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar cheques, dinero o valores; girar,
26 depositar, anular; endosar, cobrar, revalidar, dar, cancelar, dar orden de no
27 pago, protestar cheques y retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar,
28 impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista
29 o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y
30 endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, en cobranza,





RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087
Santiago - Chile Tel.: 222323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com



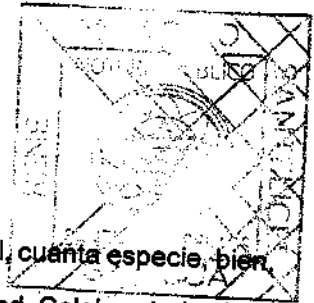
1 en garantía, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, revalidar, anular, avalar,
2 afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio,
3 libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y
4 mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones
5 que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos.- Contratar toda
6 clase operaciones de crédito con Bancos e Instituciones financieras, públicos o
7 privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Estado y Corporación
8 de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial, las que
9 establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo forma de aperturas de línea de
10 crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación
11 o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con
12 garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o
13 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar
14 cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o
15 telefónicos; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta
16 corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otros. Cobrar y percibir
17 judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos,
18 finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza
19 o garantía. Arrendar cajas de seguridad; retirar lo que en ellas se encuentre y
20 poner término a su arrendamiento. Contratar y modificar seguros que caucionen
21 toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Contratar,
22 desahuciar y en general, poner término a prestación de servicios profesionales,
23 contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos,
24 salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos
25 colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimientos y otorgar finiquitos.
26 Renunciar a todo derecho o acción derivadas de los contratos celebrados.-
27 Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato.-
28 Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación,
29 remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra
30 forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.-

1 Celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o
2 beneficiario. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes,
3 comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o
4 mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Pagar en efectivo,
5 por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes
6 todo lo que la sociedad adeudare y en general, extinguir cualquiera obligación.-
7 Constituir y pactar domicilios especiales.- Solicitar propiedad industrial sobre
8 marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo
9 oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes y
10 adquirir y transferir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencias sobre
11 toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.
12 Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto.
13 Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o
14 privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública.-
15 Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y
16 otras empresas Telefónicas de Servicio Público.- Representar a la sociedad
17 ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o
18 privado, y ante cualquier organismo o Institución pública, fiscal, semi fiscal,
19 estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de
20 Previsión Social (ex INP), Servicio de Salud, Cajas de Previsión,
21 Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradores de Fondos Mutuos,
22 Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, fiscales o municipales,
23 Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, Municipalidades y
24 con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de
25 peticiones, solicitudes, reclamaciones, firmar planos, solicitar aprobación de
26 loteos, recepciones finales y de urbanización, realizar cualquier trámite,
27 diligencia y gestión. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual. Retirar y
28 recibir de la Empresa de Correos de Chile, otras empresas postales, de las
29 Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles de Chile, Servicio de Aduanas, Líneas
30 Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o

A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN' and the number '4'. The signature is written in black ink and appears to be 'GONZALEZ'.

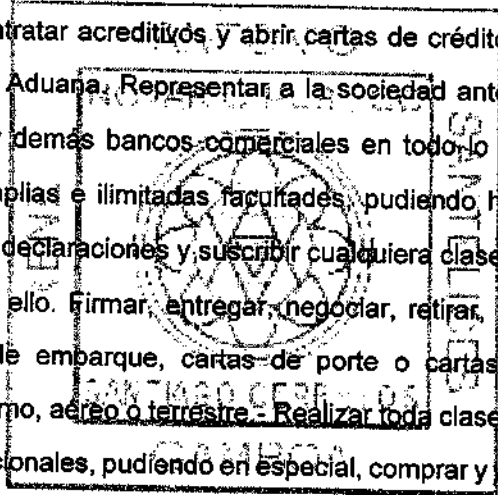


RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA N° 6087
Santiago - Chile Tel.: 222323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com

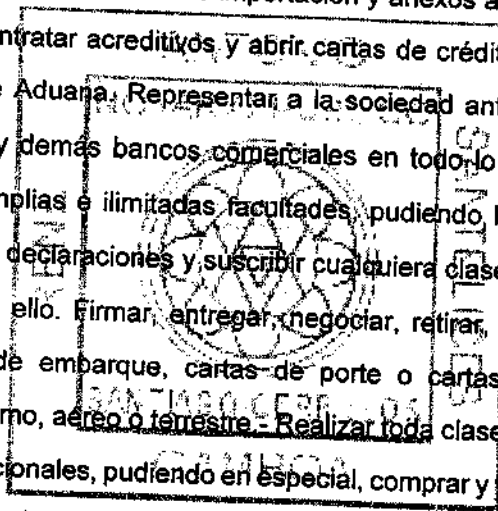


1 no, giros, encomiendas, paquetes postales y en general, **cuánta especie, bien,**
2 pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar toda clase
3 de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a
4 toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos
5 que se requieran al efecto. - Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir,
6 dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y en general, enajenar toda clase
7 de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios,
8 bonos, debentures y acciones; pactando precios, condiciones, plazos y demás
9 cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos
10 que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales
11 sobre los mismos, o sobre una cuota parte de ellos. Celebrar toda clase de
12 contratos preparatorios, **entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el**
13 contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes muebles e
14 inmuebles. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles,
15 con o sin opción de compra. **Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir**
16 sociedades de cualquier tipo, **cooperativas, asociaciones gremiales,**
17 asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas,
18 prorrogarlas, disolverlas, **liquidarlas, dividir las fusionarlas, transformarlas de un**
19 tipo a otro, absorberlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar
20 cesiones de derechos de socio; designar liquidadores, peritos, jueces
21 compromisarios depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o
22 personas que fueren necesarios, formar comunidades, pactar indivisión,
23 designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con derecho a
24 voz y voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de las
25 sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme parte. Dar
26 y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, para
27 caucionar obligaciones propias de la sociedad, posponer, alzar y cancelar tales
28 hipotecas. Dar y recibir bienes en anticresis. Constituir y aceptar prohibiciones
29 de enajenar o gravar sobre toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición.-
30 Constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas

1 simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de
2 instrumentos negociables, para garantizar obligaciones propias de la sociedad.
3 Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Celebrar
4 toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos,
5 acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto
6 letras de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.
7 Operar en forma amplia en el mercado de capitales.- Ceder y aceptar cesiones
8 de toda clase de bienes y de derechos.- Realizar toda clase de operaciones de
9 comercio exterior, importaciones, exportaciones de toda clase de bienes; abrir y
10 modificar registros e informes de importación y anexos a los mismos y cartas
11 explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito.- Retirar efectos y
12 mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central,
13 Banco Estado y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio
14 exterior, con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de
15 presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación
16 relacionada con ello. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar
17 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
18 transporte marítimo, aéreo o terrestre.- Realizar toda clase de operaciones de
19 cambios internacionales, pudiendo en especial, comprar y vender y en general,
20 enajenar divisas, al contado o a futuro, provenga del comercio exterior visible o
21 invisible. Celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda
22 clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin
23 excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto,
24 anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos,
25 renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. Depositar mercaderías o bienes en
26 almacenes generales de depósito y en almacenes de aduana, dejar
27 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de
28 depósito y prenda.- Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y
29 anticresis y convenir intereses y multas.- Realizar toda clase de operaciones de
30 bolsa y corretaje. Ceder y aceptar, a cualquier título, toda clase de créditos,



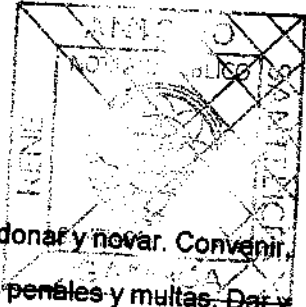
1 simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de
2 instrumentos negociables, para garantizar obligaciones propias de la sociedad.
3 Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Celebrar
4 toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos,
5 acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto
6 letras de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.
7 Operar en forma amplia en el mercado de capitales.- Ceder y aceptar cesiones
8 de toda clase de bienes y de derechos.- Realizar toda clase de operaciones de
9 comercio exterior, importaciones, exportaciones de toda clase de bienes; abrir y
10 modificar registros e informes de importación y anexos a los mismos y cartas
11 explicativas, contratar créditos y abrir cartas de crédito.- Retirar efectos y
12 mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central,
13 Banco Estado y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio
14 exterior, con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de
15 presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación
16 relacionada con ello. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar
17 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
18 transporte marítimo, aéreo o terrestre.- Realizar toda clase de operaciones de
19 cambios internacionales, pudiendo en especial, comprar y vender y en general,
20 enajenar divisas, al contado o a futuro, provenga del comercio exterior visible o
21 invisible. Celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda
22 clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin
23 excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto,
24 anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos,
25 renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. Depositar mercaderías o bienes en
26 almacenes generales de depósito y en almacenes de aduana, dejar
27 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de
28 depósito y prenda.- Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y
29 anticresis y convenir intereses y multas.- Realizar toda clase de operaciones de
30 bolsa y corretaje. Ceder y aceptar, a cualquier título, toda clase de créditos,



[Handwritten signature]

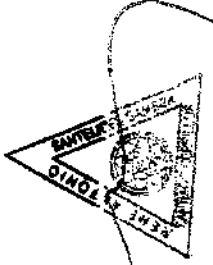
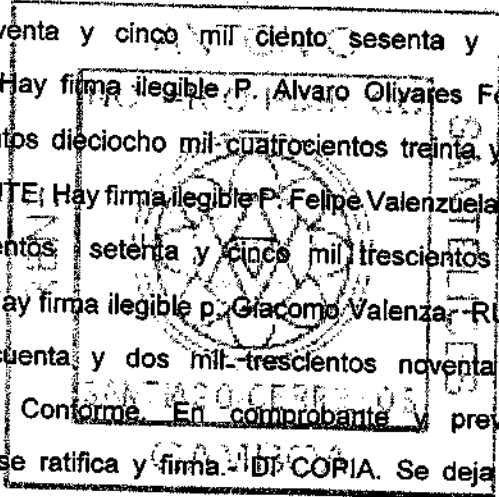


RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 8087
Santiago - Chile Tel.: 222323-1209
e-mail: rasantelices@yahoo.com



1 sean nominativos, a la orden o al portador. Gratificar, donar y novar. Convenir,
2 aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Dar y
3 recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
4 corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o
5 mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y
6 otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Constituir,
7 aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Conferir mandatos
8 generales o especiales, modificarlos y revocarlos; delegar en todo o en parte
9 sus atribuciones o representaciones a terceros; otorgarle a los mandatarios la
10 facultad a su vez de conferir mandatos y de revocarlos. - En general, en todos
11 los contratos y convenciones que celebren podrán pagar, cobrar y percibir
12 precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones,
13 y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y
14 demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar
15 inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello.- En el
16 orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier
17 clase o naturaleza y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral,
18 administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o
19 querellante o como demandada; denunciada o querellada, y con las facultades
20 contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
21 Civil y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o
22 acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los
23 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
24 arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,
25 celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas, y absolver posiciones.
26 La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.
27 Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas
28 designaciones y delegar, en todo o en parte, las atribuciones judiciales y
29 revocar estas delegaciones. VIGENCIA DE PODERES: Los poderes otorgados
30 en esta sesión, entrarán en plena vigencia, a contar de la fecha en que sea

1 reducida a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión de
2 directorio. Cuatro.- DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN. El R.P. Claudio Chávez
3 Urrutia informa que el domicilio de la Fundación Cottolengo Don Orione es
4 Avenida Don Orione número siete mil trescientos seis, comuna de Cerrillos,
5 existiendo unanimidad por parte de los demás directores, aceptándose éste.
6 Cinco.- FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA: El Directorio,
7 por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda conferir poder a doña
8 Paula Carrasco Bórquez o al portador de la presente acta, para que la reduzca
9 en todo o parte a escritura pública y para requerir las inscripciones que
10 procedan. Hay firma ilegible P. Claudio Chávez Urrutia, rut once millones
11 setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y seis guion nueve,
12 PRESIDENTE; Hay firma ilegible P. Alvaro Olivares Fernandez Rut once
13 millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres guion cuatro,
14 VICEPRESIDENTE; Hay firma ilegible P. Felipe Valenzuela Ramos, RUT nueve
15 millones setecientos setenta y cinco mil trescientos doce guion siete,
16 TESORERO y Hay firma ilegible p. Giacomo Valenza- RUT catorce millones
17 seiscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis guion K,
18 SECRETARIO". Conforme. En comprobante y previa lectura de la
19 compareciente, se ratifica y firma. - DT COPIA. Se deja constancia que la
20 presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de
21 Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número precedente. DOY FE.



Boleta N° 624323
O/T.....
Derechos 50.000

23 JUL 2018
CARRILLOS

24
25 FIRMA 



26 **CLAUDIO PATRICIO CHÁVEZ URRUTIA**

27 CÉDULA: 11.795.166-9





1 **Repertorio N° 8.899 -2018.-**

2 **Pcr.**

3 **OT.N°24.481**

4

5

6

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

7

8

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES y DESIGNACIÓN DIRECTORIO**

9

10

"FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE"

11

12

13

En Santiago, República de Chile, a cuatro de julio del año dos

14

mil dieciocho, ante mi, **CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LUCARES**,

15

Abogado, Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de

16

Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y

17

uno, oficina ciento trece, Comuna de Santiago, comparece doña

18

VERONICA MARCELA ORTIZ REYES, chilena, casada, abogado,

19

cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos

20

treinta y tres mil ciento treinta y tres guion K, domiciliada para

21

estos efectos en Avenida don Orión número siete mil

22

trescientos seis, comuna de Cerillos, quien debidamente

23

facultada, viene en reducir acta que es del siguiente tenor:

24

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MODIFICACIÓN DE LOS

25

ESTATUTOS SOCIALES y DESIGNACIÓN DIRECTORIO

26

"FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE" En Santiago de

27

Chile, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho, siendo las

28

dieciocho horas, se efectúa reunión extraordinaria de Directorio

29

de la Fundación Cottolengo Don Orión, en Avenida Don Orión

30

siete mil trescientos seis, comuna de Cerrillos, con la asistencia



Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481



1 del Presidente, RP Claudio Chávez Urrutia; RP. Claudio
2 Quintanilla Yanque; RP Sergio Valenzuela Ramos; el
3 representante de la Fundadora, RP Roberto Arcangelo Simionato
4 y RP. Antonio Casarín Mansan.- Asisten especialmente invitados
5 los señores Ramiro Urenda Morgan; Juan Pablo Luchsinger Yanes
6 y Carolina Del Río Goudie.- Asiste igualmente, doña Claudia
7 Gomez Lucares, Notario de la Notaría de Santiago **uno.-**
8 **CITACIÓN:** La presente reunión fue citada con fecha catorce de
9 junio de dos mil dieciocho, conforme a las formalidades
10 contempladas en el Estatuto de la Fundación. **dos.- OBJETO DE**
11 **LA SESIÓN.** El Presidente señaló que la presente sesión
12 extraordinaria tiene por objeto someter a consideración de los
13 señores Directores y del Representante de la Fundadora, la
14 modificación de los Estatutos de la Fundación Don Orione,
15 atendida la necesidad de incorporar a dos nuevos directores al
16 Directorio de la Institución y modificar consecuentemente el
17 quórum para la toma de algunas decisiones, lo que implica la
18 modificación del estatuto de la Fundación. Asimismo, en el
19 entendido que se propone la ampliación del directorio de cinco a
20 siete miembros, se procederá a nombrarlos en este acto, por
21 parte del representante de la Fundadora, tal como se encuentra
22 dispuesto en el artículo vigésimo del estatuto de la Fundación,
23 estableciendo los poderes necesarios para su funcionamiento.
24 Finalmente, se designará a un Director Ejecutivo por parte del
25 Directorio, con poderes. **tres.- DESARROLLO DE LA SESIÓN**
26 **tres.uno.- Modificación de los Estatutos** Para estos efectos,
27 el Presidente presenta la siguiente propuesta de modificación de
28 estatutos sociales: **uno) Reemplazar el Título Tercero Del**
29 **Directorio y Del Director Ejecutivo . Artículo Sexto de**
30 **los estatutos de la Fundación por lo siguiente:**



1 **"Artículo Sexto:** La Fundación será administrada por un
2 Directorio compuesto de siete miembros, el que tendrá la
3 plenitud de las facultades de administración y de disposiciones
4 de los bienes de la Fundación. Los siete miembros serán
5 designados cada dos años, en el mes de abril del año que
6 corresponda, por la fundadora representada según se establece
7 en el artículo vigésimo de los estatutos, en una reunión citada al
8 afecto por el Presidente del Directorio o quien lo subroga. Los
9 Directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser
10 redesignados o confirmados en ellos. Los cargos de Directores
11 serán servidos ad-honorem. Los miembros del Directorio cesarán
12 en sus cargos por fallecimiento, renuncia, remoción, por
13 inhabilidad física o mental superior a seis meses o remoción por
14 haber dejado de asistir a tres o más sesiones consecutivas de
15 Directorio en forma injustificada. Las renunciaciones deberán ser
16 presentadas por escrito ante el mismo directorio. La cesación de
17 un director por inasistencia o por inhabilidad física o mental
18 superior a seis meses, deberá ser acordada por el Directorio,
19 una vez que constate que se ha configurado la causal de
20 vacancia, resolución que se comunicará a la Fundadora. En el
21 caso de remoción, ésta deberá ser acordada por el Directorio con
22 exclusión del afectado, con un quorum mínimo de cinco
23 Directores, resolución que también se comunicará a la
24 Fundadora. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
25 inhabilidad física o mental o cesación por ausencia, impedimento
26 o imposibilidad temporal superior a seis meses, en el cargo de
27 Director, será el mismo Directorio, con aprobación de la
28 Fundadora, quien designará al reemplazante, el cual durará
29 hasta la terminación del período del reemplazado". El Directorio,
30 por unanimidad de sus miembros, acuerda reemplazar el artículo


Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481



1 sexto del Estatuto de la Fundación, por el indicado. **dos)**

2 **Reemplazar el Artículo Séptimo de los estatutos de la**

3 **Fundación por el siguiente: "Artículo Séptimo:** El Directorio

4 sesionará ordinariamente al menos una vez cada tres meses, y

5 extraordinariamente las veces que sea necesario para la marcha

6 de la Institución. Las reuniones se citarán por iniciativa del

7 Presidente o cada vez que lo pidan, a lo menos, tres miembros

8 del Directorio. En la primera sesión ordinaria del año, el

9 Directorio señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán las

10 reuniones ordinarias, las que se citarán por carta dirigida a los

11 domicilios registrados por los Directores de la Fundación. A las

12 reuniones extraordinarias se citará mediante carta certificada y

13 en ella se deberá indicar, además el objeto de la reunión, único

14 que podrá ser materia de ella. El quorum para sesionar, será de

15 cinco miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por

16 mayoría de los miembros que concurran, salvo en los casos en

17 que el mismo estatuto señale un quorum superior, decidiendo en

18 caso de empate, quien presida la sesión. El Directorio, por

19 unanimidad de sus miembros, acuerda reemplazar el artículo

20 séptimo del Estatuto de la Fundación, por el indicado. **tres)**

21 **Reemplazar el Artículo Duodécimo de los estatutos de la**

22 **Fundación por el siguiente: "Artículo Duodécimo:** En las

23 siguientes materias, las decisiones del Directorio requerirán el

24 voto favorable de a lo menos cinco miembros del Directorio: a)

25 Concurrir a la constitución o participación en otras personas

26 jurídicas. b) Enajenación de activos con un valor superior a cien

27 millones de pesos. c) Contratación de deudas directas o

28 indirectas por un monto superior a cien millones de pesos. d)

29 Modificación de estatutos y disolución de la fundación. El

30 Directorio, por unanimidad de sus miembros, acuerda reemplazar



1 el artículo duodécimo del Estatuto de la Fundación, por el
2 indicado. Tres. dos- **Elección de nuevo Directorio** Conforme lo
3 dispone el Título Cuarto "De la Fundadora". Artículo Vigésimo, y
4 correspondiendo la presente sesión de Directorio a abril de dos
5 mil diecisiete, dadas las modificaciones estatutarias acordadas,
6 el representante de la Fundadora, Congregación "Pequeña Obra
7 de la Divina Providencia, R.P. Sergio Felipe Valenzuela Ramos,
8 superior provincial y representante en Chile de la Congregación,
9 con el objeto de designar al Directorio y en cumplimiento de ese
10 cometido, designa al siguiente directorio: R.P. Sergio Felipe
11 Valenzuela Ramos; R.P. Claudio Chávez Urrutia; R.P. Claudio
12 Quintanilla Yanque; R.P. Antonio Casarin Manzán; Ramiro Urenda
13 Morgan; Juan Pablo Luchsinger Yanes y Carolina Del Río Goudie.
14 Nombrados los directores anteriormente señalados, estos últimos
15 agradecen la designación y aceptan sus cargos de directores.
16 Acto seguido, proceden a nombrar presidente, vicepresidente,
17 secretario y tesorero. El Directorio, luego de un breve debate y
18 por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda elegir
19 como presidente a R.P. Claudio Chávez Urrutia, quien acepta el
20 cargo y lo asume en forma inmediata, comprometiéndose a
21 desempeñarlo fielmente, nombrando en su reemplazo a R.P.
22 Sergio Felipe Valenzuela, para los fines antes indicados.
23 Asimismo, luego de un breve debate, acuerdan por unanimidad
24 de sus miembros presentes, nombrar como vicepresidente a don
25 Ramiro Urenda Morgan; como secretario a R.P. Sergio Felipe
26 Valenzuela Ramos y Tesorero a Juan Pablo Luchsinger Yanes,
27 quienes aceptan los cargos y los asumen en forma inmediata,
28 comprometiéndose a desempeñarlo fielmente. Tres.tres.-
29 **Designación de Director Ejecutivo por parte del Directorio,**
30 **con aprobación de la Fundadora.** El Directorio, por la



Verifique en www.notariacaudiagomez.cl ingresando: 201824481

1 unanimidad de sus miembros, acuerda designar como Director
2 Ejecutivo de la Fundación, a don Cristián Glenz Abogabir, quien
3 no se encuentra presente, pero será informado formalmente de
4 la designación, por parte del Presidente del directorio.

5 Asimismo, la designación anterior, cuenta con la aprobación
6 expresa de la Fundadora, tal como lo dispone el artículo
7 decimonoveno del Estatuto de Constitución de la Fundación.

8 **Tres.cuatro.- Otorgamiento de poderes al Presidente y**
9 **Secretario del Directorio.** El Directorio, por la unanimidad de

10 sus miembros, acuerda otorgar los más amplios poderes, tanto al
11 Presidente, R.P. Claudio Chávez Urrutia, como al Secretario,

12 R.P. Sergio Felipe Valenzuela Ramos, quienes separada e
13 indistintamente, estarán investidos, sin que la enumeración

14 siguiente importe limitación, con todas las facultades contenidas
15 en el título tercero, artículo sexto del Estatuto de la Fundación y

16 además, con las siguientes facultades, pudiendo delegarlas a su
17 vez, en terceros: uno.-Abrir y cerrar cuentas corrientes

18 bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o
19 extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar

20 cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular; endosar,
21 cobrar, revalidar, dar, cancelar, dar orden de no pago, protestar

22 cheques y retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar,
23 impugnar, reconocer y aprobar saldos.- Esta facultad deberá

24 ejercerse en forma conjunta por dos apoderados que tengan
25 dicha facultad .- dos.-Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista

26 o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas;
27 tres.- Cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista;

28 cuatro.- Girar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía,
29 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar,

30 afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar



1 letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables,
2 documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de
3 comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad
4 correspondan respecto de tales documentos.- cinco.- Contratar
5 toda clase operaciones de crédito con Bancos e Instituciones
6 financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
7 incluso con el Banco Estado y Corporación de Fomento de la
8 Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial, las que
9 establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo forma de aperturas
10 de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o
11 avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos
12 o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en
13 moneda nacional o extranjera; seis.- Abrir créditos simples o
14 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e
15 indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente, mediante
16 procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; realizar toda clase
17 de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para
18 boletas bancarias de garantía o cualquier otros. siete.- Cobrar y
19 percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la
20 sociedad; ocho.-Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.
21 nueve.-Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o
22 garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se
23 encuentre y poner término a su arrendamiento. diez.-Contratar y
24 modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar
25 pólizas, endosarlas y cancelarlas. once.-Contratar, desahuciar y
26 en general, poner término a prestación de servicios
27 profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios,
28 pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías
29 e indemnizaciones; doce.- Celebrar contratos colectivos y
30 modificarlos, firmar actas de avenimientos y otorgar finiquitos.



Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481

1 Renunciar a todo derecho o acción derivadas de los contratos
2 celebrados.- trece.-Renunciar a las acciones resolutorias que
3 emanen de cualquier contrato.- catorce.-Realizar y pactar la
4 extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación,
5 remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por
6 cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. quince.-
7 Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.- dieciséis.- Celebrar
8 toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante,
9 fletador o beneficiario. diecisiete.- Conceder quitas o esperas.
10 dieciocho.-Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
11 distribuidores y concesionarios.- diecinueve.- Celebrar contratos
12 de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar
13 y vender. veinte.-Pagar en efectivo, por dación en pago, por
14 consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo
15 que la sociedad adeudare y en general, extinguir cualquiera
16 obligación.- veintiuno.-Constituir y pactar domicilios especiales.-
17 veintidós.-Solicitar propiedad industrial sobre marcas
18 comerciales, modelos industriales, patentes de invención,
19 pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los
20 organismos pertinentes y adquirir y transferir las mismas.
21 Veintitrés.- Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda
22 clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos
23 industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquiera
24 naturaleza u objeto. veinticuatro.-Convenir con el Fisco o las
25 Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo
26 lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública.-
27 veinticinco.- Representar a la sociedad ante toda clase de
28 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y
29 ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semi
30 fiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre



1 ellas el Instituto de Previsión Social (ex INP), Servicio de Salud,
2 Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones,
3 Administradores de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos
4 Internos, Servicio de Tesorería, fiscales o municipales, Servicio
5 de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, Municipalidades
6 y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir
7 todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, firmar
8 planos, solicitar aprobación de loteos, recepciones finales y de
9 urbanización, realizar cualquier trámite, diligencia y gestión.
10 Veintiséis.-Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual.
11 veintisiete.- veintisiete.-Retirar y recibir de la Empresa de
12 Correos de Chile, otras empresas postales, de las Oficinas
13 Telegráficas, Ferrocarriles de Chile, Servicio de Aduanas, Líneas
14 Aéreas y de transporte en general, toda clase de
15 correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes
16 postales y en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo
17 venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar toda clase de
18 contratos de construcción por suma alzada o administración.
19 Presentarse a toda clase de propuestas y registros de
20 contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto.
21 veintiocho.- Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir,
22 dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y en general,
23 enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
24 incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones;
25 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas,
26 estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa,
27 actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o
28 derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota parte
29 de ellos. veintinueve.-Celebrar toda clase de contratos
30 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de



Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481



1 compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda
2 clase de bienes muebles e inmuebles. treinta.-Dar y tomar en
3 arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, con o sin
4 opción de compra. Treinta y uno.-Ingresar a sociedades ya
5 constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo,
6 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en
7 participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas,
8 disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, transformarlas de
9 un tipo a otro, absorberlas, aceptar y suscribir aumentos de
10 capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socio; designar
11 liquidadores, peritos, jueces compromisarios depositarios,
12 síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que
13 fueren necesarios, formar comunidades, pactar indivisión,
14 designar administradores pro indiviso. Treinta y dos.-
15 Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas
16 ordinarias o extraordinarias o especiales de las sociedades,
17 comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme parte.
18 Treinta y tres.-Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con
19 cláusula de garantía general, para caucionar obligaciones propias
20 de la sociedad, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas.
21 Treinta y cuatro.-Dar y recibir bienes en anticresis. Treinta y
22 cinco.-Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar
23 sobre toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición.-
24 treinta y seis.-Constituir a la sociedad en codeudora solidaria,
25 otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de
26 cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, para
27 garantizar obligaciones propias de la sociedad. Treinta y siete.-
28 Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y
29 censos. Treinta y ocho.-Celebrar toda clase de contratos de
30 cuentas en participación. Treinta y nueve.-Comprar y vender



1 bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin
2 garantía, con o sin pacto letras de retroventa o recompra;
3 suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Cuarenta y uno.-
4 Operar en forma amplia en el mercado de capitales.- cuarenta y
5 uno.-Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de
6 derechos.- cuarenta y dos.-Realizar toda clase de operaciones
7 de comercio exterior, importaciones, exportaciones de toda clase
8 de bienes; abrir y modificar registros e informes de importación
9 y anexos a los mismos y cartas explicativas, contratar
10 acreditivos y abrir cartas de crédito.- cuarenta y tres.-Retirar
11 efectos y mercaderías de Aduana. Cuarenta y cuatro.-
12 Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco Estado y
13 demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio
14 exterior, con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer
15 toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir
16 cualquiera clase de documentación relacionada con ello.
17 Cuarenta y cinco.-Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y
18 endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas
19 guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre.-
20 cuarenta y seis .-Realizar toda clase de operaciones de cambios
21 internacionales, pudiendo en especial, comprar y vender y en
22 general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provenga del
23 comercio exterior visible o invisible. Cuarenta y siete.-Celebrar,
24 otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase
25 de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier
26 naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo
27 modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos,
28 rescindirlos, resolverlos, revocarlos; disolverlos, renovarlos,
29 prorrogarlos y terminarlos. Cuarenta y ocho.-Depositar
30 mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en



Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIA GOMEZ LUCARES

1 almacenes de aduana, dejar mercaderías en consignación y
2 otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda.-
3 cuarenta y nueve.-Dar y recibir especies en comodato, depósito,
4 mutuo y anticresis y convenir intereses y multas.- cincuenta.-
5 Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.
6 Cincuenta y uno.-Ceder y aceptar, a cualquier título, toda clase
7 de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador.
8 Cincuenta y dos.-Gratificar, donar y novar. Cincuenta y tres.-
9 Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas
10 penales y multas. Cincuenta y cuatro.-Dar y recibir bienes
11 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
12 corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de
13 cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de
14 compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes
15 especiales y posponerlas y cancelarlas.- Constituir, aceptar,
16 posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Cinco y
17 cinco.-Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y
18 revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones o
19 representaciones a terceros; otorgarle a los mandatarios la
20 facultad a su vez de conferir mandatos y de revocarlos. -
21 cincuenta y cinco.-En general, en todos los contratos y
22 convenciones que celebren podrán pagar, cobrar y percibir
23 precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos,
24 garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que
25 procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de
26 determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el
27 Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello.- cincuenta y
28 siete. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo
29 tipo de juicios, de cualquier clase o naturaleza y ante cualquier
30 tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de



1 otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante
2 o como demandada, denunciada o querellada, y con las
3 facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del
4 Código de Procedimiento Civil y especialmente, las de desistirse
5 en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar
6 la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos
7 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
8 de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales
9 y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas
10 o esperas, y absolver posiciones. La facultad de transigir
11 comprende también la transacción extrajudicial. Designar
12 abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas
13 designaciones y delegar, en todo o en parte, las atribuciones
14 judiciales y revocar estas delegaciones. **Tres.cinco.-**
15 **Otorgamiento de poderes al Director Ejecutivo.-** Conforme al
16 artículo undécimo, en relación con el artículo decimonoveno del
17 Estatuto de la Fundación, el Directorio delega en este acto, por
18 unanimidad, las siguientes atribuciones en el Director Ejecutivo,
19 quien podrá, celebrar contratos y/u órdenes de compra
20 relacionados con el objeto directo de la Fundación, que no
21 exceda un millón de pesos (un millón de pesos). Asimismo,
22 podrá pagar o percibir pagos relacionados con los contratos y/o
23 actos anteriores y todos los que se requieran para la
24 organización administrativa interna de la Fundación. **Tres.seis.-**
25 **Otorgamiento de poder al RP. Antonio Casarin Mansan**
26 Asimismo, de conformidad a lo señalado en el artículo undécimo
27 en relación al artículo decimonoveno del Estatuto de la
28 Fundación, el Directorio viene en designar al RP. Antonio
29 Casarin Mansan, para que éste pueda girar cheques en forma
30 conjunta con cualquier otro apoderado que tenga la facultad



Verifique en www.notariacaudiaudiazgomez.cl ingresando: 201824481

1 de girar cheques.- **tres.siete.-Otorgamiento de poder al**
2 **Director Ejecutivo y a doña Carolina Grossling Soto.-**
3 Finalmente, el Directorio, acuerda por unanimidad conforme a lo
4 señalado en los Estatutos, otorgar poder al Director Ejecutivo y
5 a doña Carolina Grossling Soto, para que ambos en forma
6 conjunta o uno cualesquiera de ellos con otro apoderado que
7 tenga la misma facultad puedan girar cheques hasta por un
8 monto máximo de un millón de pesos.- Si el monto fuera
9 superior a dicha suma, deberá el Director Ejecutivo o doña
10 Carolina Grossling Soto, ejercerla en conjunto con uno
11 cualesquiera de los señores Presidente, o Secretario del
12 Directorio o con el RP Padre Antonio Casarin Manzan.-**cuatro.-**
13 **VIGENCIA DE PODERES:** Los poderes otorgados en esta sesión,
14 entrarán en plena vigencia, a contar de la fecha en que sea
15 reducida a escritura pública el acta que se levante de la
16 presente sesión de directorio.Los acuerdos del Directorio se
17 llevarán a ejecución inmediatamente con la aprobación realizada
18 por la firma de sus Directores, en este mismo acto. **cinco.-**
19 **FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA:**El
20 Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda
21 conferir poder al portador de la presente acta, para que la
22 reduzca en todo o parte a escritura pública y para requerir las
23 inscripciones que procedan. Por lo tanto, siendo las diecinueve
24 treinta pm, los presentes firman el acta y se retiran. Se excusa
25 de firmar el representante de la Fundadora y no es necesario,
26 según acuerdo de directores.P.Claudio Chávez Urrutia P. Claudio
27 Quintanilla YanqueRut once millones setecientos noventa y cinco
28 mil ciento sesenta y seis guión nueve Rut quince millones
29 cuatrocientos veintinueve mil novecientos siete guión seis.
30 P.Felipe Valenzuela Ramos, P.Antonio. Casarin Manzan. RUT nueve



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 millones setecientos setenta y cinco mil trescientos doce guion
2 siete. RUT ocho millones ciento setenta y seis mil trescientos
3 ochenta y dos guión ocho. Juan Pablo Luchsinger Yanes. Ramiro
4 Urenda Morgan RUT siete millones treinta y seis mil seiscientos
5 cuarenta y cinco guión dos. RUT seis millones ciento cincuenta
6 mil quinientos ochenta y seis guión cinco. Carolina Del Río
7 Goudie RUT seis millones ochocientos ochenta y ocho mil
8 quinientos guión cero.- Conforme a acta que se ha tenido a la
9 vista y se ha devuelto al interesado. Se deja constancia que la
10 presente escritura se encuentra anotada en el Libro de
11 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta
12 misma fecha. Se da copia. Doy Fe.-

13
14
15
16 *Veronica Ortiz Reyes*
17 *9.933.133-k*



18 **VERONICA MARCELA ORTIZ REYES.-**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
09 JUL 2011
CLAUDIA GOMEZ LUCARES
50° NOTARIA SANTIAGO



Verifique en www.notariaclaudialogomez.cl ingresando: 201824481

millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos doce guion
siete. RUT ocho millones ciento sesenta y seis mil trescientos
ochenta y dos guion ocho. Juan Pablo Luchstinger Yanes. Ramiro
Urenda Morgan RUT siete millones treinta y seis mil setecientos
cuarenta y cinco guion dos. RUT seis millones ciento cincuenta
y mil guion ochenta y seis guion cinco. Carolina Del Rio
y Godoy RUT seis millones ochocientos ochenta y ocho mil
y quinientos guion cero. Conforme a acta que se ha tenido a la
vista y se ha devuelto al interesado. Se deja constancia que la
presente escritura se encuentra anotada en el Libro de
Reportes de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta

**INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 COT.**



1844481



[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]



Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 12 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113.-

Repertorio N°: 2024 - 2022.-

Santiago, 13 de Enero de 2022.-



N° Certificado: 123456953708.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456953708.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F055-123456953708.-



1 REPERTORIO N° 2.024-2022.
 2 Cnr
 3 OT N° 2.486.- PROTOCOLIZADO N° 1.952.



REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

6 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESIGNACIÓN DIRECTORIO
 7 "FUNDACIÓN COTTOLENGO DON ORIONE"

10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a doce días del mes de Enero
 11 del año dos mil veintidós, ante mí, **CLAUDIA MARCELA GÓMEZ**
 12 **LUCARES**, Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaria de
 13 Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno,
 14 oficina ciento trece, Comuna de Santiago, comparece: doña
 15 **VERÓNICA MARCELA ORTIZ REYES**, chilena, casada, abogada,
 16 cédula de identidad número nueve millones novecientos treinta y tres
 17 mil ciento treinta y tres guion k, domiciliada para estos efectos en
 18 Avenida España ciento seis, Block ciento doce, Dpto veintiuno,
 19 Santiago , mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula
 20 antes citada, y cuya copia se protocoliza en este acto y expone: que,
 21 debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública un acta
 22 que es del siguiente tenor: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**
 23 **DESIGNACIÓN DIRECTORIO "FUNDACIÓN COTTOLENGO DON**
 24 **ORIONE"** En Santiago de Chile, uno de diciembre de dos mil
 25 veintiuno, siendo las diez horas, se efectúa reunión extraordinaria de
 26 Directorio de la Fundación Cottolengo Don Orione, en Avenida Don
 27 Orione siete mil trescientos seis, comuna de Cerrillos, con la asistencia
 28 del Presidente, RP Sergio Felipe Valenzuela Ramos; RP. Kudjukabalo
 29 Solim Sama- Kondokissem; RP Álvaro Rodrigo Olivares Fernández; RP
 30 Giacomo Valenza; Secretario: Hno. Juan Alberto Daza Jara, y RP

Código de Verificación: 20222486



Pag: 2/7



Certificado N°
 123456953708
 Verifique validez en
 http://www.fojas.cl



Verifique en www.notariaclaudiazgomez.cl ingresando: 20222486



1 Teófilo Calvo Pérez en representación de la Fundadora .- Asisten
2 especialmente invitados a esta reunión extraordinaria de Directorio, RP
3 Gustavo Valenza Aguilera y don Cristian Glenz Abogabir.- Se deja
4 constancia que los Directores firmaran lista de asistencia.- **uno.-**
5 **CITACIÓN:** La presente reunión fue citada con todas las formalidades
6 legales en conformidad a los estatutos de la fundación.- **dos.-**
7 **OBJETO DE LA SESIÓN.** El Presidente señaló que la presente sesión
8 extraordinaria tiene por objeto nombrar a los nuevos directores de la
9 Fundación ya que con fecha siete de julio de dos mil veinte, se
10 procedio a modificar los estatutos de la fundación en el sentido de
11 disminuir el número de directores de la misma, de siete miembros a
12 cinco miembros, solo por un plazo determinado el que se cumplio con
13 fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que
14 corresponde que nuevamente el Directorio de la Fundación este
15 conformado por siete miembros electos y el quorum para sesionar sea
16 el que está desde ya definido en los estatutos, en su artículo séptimo
17 que es de cinco miembros .- **tres.- DESIGNACION DE DIRECTORES**
18 .- De conformidad a los estatutos y a fin de dar continuidad a la
19 fundación, el representante de la fundadora, Congregación "Pequeña
20 Obra de la Divina Providencia", RP. Teófilo Calvo Pérez, representante
21 en Chile de la Congregación, con el objeto de designar al Directorio y
22 en cumplimiento de ese cometido, designa al siguiente directorio: RP
23 Sergio Felipe Valenzuela Ramos; RP. Kudjukabalo Solim Sama-
24 Kondokissem; RP Álvaro Rodrigo Olivares Fernández; RP Giacomo
25 Valenza; Hno. Juan Alberto Daza Jara; RP Gustavo Valenza Aguilera;
26 don Cristian Glenz Abogabir.- Nombrados los directores anteriormente
27 señalados, estos últimos agradecen la designación y aceptan sus
28 cargos de directores.- Acto seguido se procede a nombrar Presidente,
29 Vicepresidente; Secretario y Tesorero.- El Directorio, luego de un
30 breve debate y por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda

Código de Verificación: 20222486



Pag: 3/7



Certificado
123456953708
Verifique validez
<http://www.fojas.>





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 elegir como Presidente a RP Sergio Felipe Valenzuela Ramos, quien
2 acepta el cargo y lo asume en forma inmediata, comprometiéndose a
3 desempeñarlo fielmente, nombrando en su reemplazo a RP Álva ro
4 Rodrigo Olivares Fernández, para los fines antes indicados.- Asimismo,
5 luego de un breve debate, se acuerda por la unanimidad de sus
6 miembros presentes nombrar como Vicepresidente a RP Giacomo
7 Valenza, como Tesorero a RP Álvaro Rodrigo Olivares Fernández, como
8 Secretario a Hno. Juan Alberto Daza Fernández, quienes aceptan los
9 cargos y los asumen en forma inmediata, comprometiéndose a
10 desempeñarlo fielmente.- **cuatro.- FACULTAD PARA REDUCIR A**
11 **ESCRITURA PÚBLICA:** El Directorio, por unanimidad de sus miembros
12 presentes, acuerda conferir poder al portador de la presente acta, para
13 que la reduzca en todo o parte a escritura pública y para requerir las
14 inscripciones que procedan. Por lo tanto, siendo las once : cero cero
15 PM, los presentes firman el acta y se retiran. Hay firma de RP. Felipe
16 Valenzuela Ramos Rut nueve millones setecientos sesenta y cinco mil
17 trescientos doce guión siete Presidente HNO. Juan Alberto Daza Jara
18 Rut ocho millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa
19 guión seis Secretario RP. Giacomo Valenza RUT catorce millones
20 seiscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis guión k
21 Vicepresidente RP Álvaro Rodrigo Olivares Fernández RUT once
22 millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres guión
23 cuatro Tesorero RP Kudjukabalo Solim Sama-Kondokissem RUT
24 veinticuatro millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta
25 y tres guión cinco Gustavo Valenza Aguilera RUT ocho millones setenta
26 y cuatro mil setecientos veinticuatro guión uno RP Teófilo Calvo Pérez
27 número Pasaporte PAH cuatro cuatro nueve tres uno uno Cristian Glenz
28 Abogabir RUT siete millones setecientos setenta y cinco mil quinientos
29 dieciséis guion cero. Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y
30 que fue devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura,

Código de Verificación: 20222486



Pag: 4/7



Certificado N°
123456953708
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Verifique en www.notariaclaudiazgomez.cl ingresando: 20222486



1 firma la compareciente junto a la Notario que autoriza. La presente
2 escritura ha quedado incorporada en el libro de instrumentos públicos
3 y documentos protocolizados en esta Notaría, con esta fecha. **Se da**
4 **copia. Doy fe.-**

5
6
7 *Verónica M. Ortiz R.*
8 **VERÓNICA MARCELA ORTIZ REYES**



9 **C.I.N° 9.933.133-L**

Código de Verificación: 20222486



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Signature]

PAUDIA LÓPEZ LUCARES
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA SANTIAGO



Certificado
123456953708
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Código de Verificación: 20222486



Certificado
123456953708
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

